

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, AMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CORRESPONDIENTE
A LA LÍNEA DE FORMACIÓN, SEGUNDA
CONVOCATORIA 2017**

EXENTA N°

2186 *08.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta No 380, de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta No 751, de 2017, que fija designación de personas que desempeñarán la función de integrantes de la Comisión de Becas; en la Resolución Exenta No 1.319, de 2017, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta No 1.475 de 2017 que resuelve reposiciones interpuesta; y en la Resolución Exenta No 1.823, de 2017, que fija lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos reevaluados; todas las anteriores de este Servicio y dictadas en el marco del concurso público en la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; y lo requerido en Memorando Interno No 12.21/308, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017,

cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 380, del año 2017, de este Servicio.

Que de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, la Comisión de Becas encargada de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluó los proyectos y resolvió la selección y determinación de asignación de los recursos, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.319, de 2017, de este Servicio.

Que entre los proyectos no seleccionados se encontraba el proyecto Folio No 431286, titulado "Beca para cursar DIPLOMADO TRANSVERSALES; REPRESENTACIONES, TEATRALIDADES Y ESCRITURAS DE LO COMÚN por Teatro Línea de Sobra-Ciudad de México", postulado por doña Rosa María Landabur Parada, el cual obtuvo 93,50 puntos en la evaluación.

Que en razón de lo anterior y una vez publicados los resultados del concurso la mencionada postulante interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la no selección de su proyecto alegando supuestos errores cometidos en la evaluación de los criterios coherencia, currículo, calidad y aporte a la descentralización. Dicho recurso fue acogido respecto de los criterios de coherencia, currículo y calidad, pero rechazado respecto al criterio de aporte a la descentralización, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.475 de 2017 y de este Servicio.

Que luego, elevado el recurso jerárquico interpuesto en subsidio respecto a la evaluación del criterio de aporte a la descentralización, éste también fue rechazado, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 1.620, de 2017, de este Servicio.

Que de acuerdo a lo anterior, el proyecto indicado fue sometido a una nueva evaluación respecto de los criterios coherencia, currículo y calidad, obteniendo un nuevo puntaje global de evaluación de 96, quedando en lista de espera, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 1.823, de 2017, de este Servicio.

Que una vez publicados los nuevos resultados, la postulante volvió a interponer un recurso de reposición con jerárquico en subsidio, pero esta vez sólo respecto de la reevaluación del criterio currículum al que se le habría asignado un puntaje de 95 puntos, argumentando que su evaluación sería contradictoria con la reevaluación de los criterios coherencia y calidad, a los que se le habría asignado 100 puntos cada uno, ya que por un lado se le estima sobrecalificada para cursar el diplomado al que postula, pero por otro lado, se estima que el proyecto es un aporte a la formación del postulante y a la disciplina, dentro de otros argumentos. Por otro lado, la postulante argumenta que tiene las calificaciones para realizar el proyecto y que no cuenta con la experiencia previa en los ámbitos a tratar en el diplomado, ya que no tiene formación en las áreas de archivos vivos biográficos, escritura, prácticas escénicas performativas, formación en gestión relacionada con los modos de producción y el trabajo de campo, las que son áreas importantes de la formación que entrega el diplomado.

Que revisados los antecedentes por este Servicio se constató que efectivamente existen los errores alegados por la postulante, los cuales además tendrían el carácter de determinantes. En efecto, la fundamentación de la evaluación del criterio currículum en que se indica que *"si bien sus antecedentes curriculares son de excelencia, estos están sobrecalificados para la formación que la postulante desea realizar"*, se encuentra en contradicción con lo argumentado en relación al criterio calidad, respecto del cual se indica que *"es posible considerar el proyecto como un aporte a la formación de la postulante y a la disciplina"*.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGÉSE el recurso de reposición interpuesto respecto del proyecto Folio No 431286, titulado "Beca para cursar DIPLOMADO TRANSVERSALES; REPRESENTACIONES, TEATRALIDADES Y ESCRITURAS DE LO COMÚN por Teatro Línea de Sobra-Ciudad de México", postulado por doña Rosa María Landabur Parada, por haberse constatado la existencia de errores en la evaluación que influyeron de forma determinante en que el proyecto haya sido fijado en lista de espera, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, en los correos electrónicos que aparecen en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenida en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

[Handwritten initials]
MCA/CFAM/MJH
Resol 06/995-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Rosa María Landabur Parada, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

